

Órgano:

Consejo General

Documento:

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se aprueban las convocatorias para las elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos a celebrarse el 07 de junio del 2015.

Fecha:

26 de noviembre de 2014



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ELECCIONES ORDINARIAS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS A CELEBRARSE EL 07 DE JUNIO DEL 2015.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalan que, los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, mismo que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, el número de regidores y síndicos que la ley determine. De la misma manera que el poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, siendo las elecciones de Gobernador y de la Legislaturas Locales de manera directa en los términos que dispongan las leyes electorales respectivas.

SEGUNDO. Que los artículos 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, disponen que un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán es la autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

TERCERO. Que de acuerdo al numeral 98 de la Constitución Estatal, este órgano público debe cubrir en su desempeño, las actividades relativas a la preparación y desarrollo de la jornada electoral, otorgamiento de constancias e impresión de materiales electorales, entre otras funciones.

CUARTO. Que la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo son principios rectores en el ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

QUINTO. Que el artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, señala que el Congreso del Estado se integra con representantes del pueblo, electos en su totalidad cada tres años, con opción de ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. La elección se

celebrará el primer domingo del mes de junio del año en que concluya su función la Legislatura.

SEXTO. Que el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, señala que la elección de Gobernador o Gobernadora se celebrará el primer domingo del mes de junio del año en que concluya el período constitucional. El Gobernador o Gobernadora entrará al ejercicio de su cargo el día primero del mes de octubre del año de la elección y no podrá durar en el más de seis años. La ciudadana o ciudadano que haya desempeñado el cargo de Gobernador del Estado, cuyo origen sea la elección popular, ordinaria o extraordinaria, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni aun con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho.

SÉPTIMO. Que el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, señala que los Ayuntamientos tendrán un período de ejercicio de tres años. La elección de la totalidad de sus integrantes se celebrará el primer domingo del mes de junio del año en que concluya el período constitucional, y tomarán posesión de su cargo el día primero del mes de septiembre del año de su elección.

OCTAVO. Que el artículo 14 del Código señala que el Consejo General expedirá convocatoria para las elecciones ordinarias, por lo menos, ciento cincuenta días antes de la fecha en que deban efectuarse.

NOVENO. Que conforme a lo establecido por el artículo 17 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, las elecciones ordinarias y extraordinarias se realizarán conforme a lo dispuesto en la legislación electoral y demás leyes aplicables.

DÉCIMO. Que de conformidad con el transitorio cuarto del Decreto número 323, por medio del cual el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobó el Código Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Especial de fecha 03 tres de octubre del 2014, realizó la declaratoria del inicio a la etapa preparatoria de la elección, para la renovación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y de los 113 Ayuntamientos, en el Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMO PRIMERO. Que acorde a lo establecido en los dispositivos anteriores, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, expedir las convocatorias a elecciones, y en el caso de las ordinarias, ello debe hacerse a

más tardar ciento cincuenta días antes de la Jornada Electoral, que para este Proceso Electoral Ordinario Local, habrá de desarrollarse el 07 de junio de 2015; por lo que las convocatorias tanto para la elección de Gobernador, como de diputados y de ayuntamientos, deberán expedirse a más tardar el 8 de enero de 2015.

DÉCIMO SEGUNDO. Que para cumplir con lo anterior, se encuentran anexas al presente Acuerdo, formando parte del mismo, los proyectos de convocatorias que se ponen a consideración del Consejo General, en las que se señalan con precisión las fechas específicas para el registro de candidatos, tal como lo establece el artículo 190 fracción II del Código Electoral del Estado.

En virtud de lo anteriormente señalado, este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban las convocatorias anexas al presente acuerdo para las Elecciones Ordinarias de Gobernador y Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Diputados por el principio de Representación Proporcional y ayuntamientos, a realizarse el día 07 de junio del año 2015.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán, publicar el presente acuerdo y las convocatorias anexas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Hágase amplia difusión de las convocatorias expedidas en los medios de comunicación de mayor circulación en el Estado.

Así mismo, publíquese en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán www.iem.org.mx el presente acuerdo junto con sus anexos.

CUARTO. En su momento, el presente acuerdo y sus anexos, se hagan del conocimiento de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión ordinaria el día 26 de noviembre del año 2014, dos mil catorce.- - - - -

Dr. Ramón Hernández Reyes
Presidente del
Instituto Electoral de Michoacán

Lic. Juan José Moreno Cisneros
Secretario Ejecutivo del
Instituto Electoral de Michoacán

ACUERDO No. CG-43/2014

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO.

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

El Instituto Electoral de Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º, 8º, 13, 47, 48, 49 y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 4º, 14, 17, 20, 30, 34, fracciones III y XXI, 71, 85 incisos a) y e), 173, 182, 189, 190 fracciones I, II, III, 274, Cuarto Transitorio del Decreto 323 y demás relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo

CONVOCA:

A la ciudadanía michoacana que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los numerales 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a participar en la Elección Ordinaria para la Renovación del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, el domingo **7 de junio del año 2015.**

A los partidos políticos debidamente acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán, a participar en la Elección Ordinaria para la Renovación del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, por ello deberán solicitar el registro de su candidato a Gobernador, ante el Consejo General, en el período comprendido entre el **11 y el 25 de marzo del año 2015.**

Morelia, Michoacán, a 26 de noviembre del año 2014.

Atentamente

Dr. Ramón Hernández Reyes
Presidente del
Instituto Electoral de Michoacán

Lic. Juan José Moreno Cisneros
Secretario Ejecutivo del
Instituto Electoral de Michoacán

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

ACUERDO No. CG-43/2014

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES.

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN

El Instituto Electoral de Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º, 8º, 13, 20, 21, 22, 23, 24, 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 4º, 14, 17, 19, 30, 34, fracciones III y XXI, 71, 85 incisos a) y e), 173, 174, 175, 182, 189, 190 fracciones I, II, IV, V, Cuarto Transitorio del Decreto 323 y demás relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán.

CONVOCA:

A la ciudadanía michoacana que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los numerales 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a participar en la Elección Ordinaria para la Renovación del Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo, **el domingo 7 de junio del año 2015.**

A los partidos políticos debidamente acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán a participar en la Elección Ordinaria para la Renovación del Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo, **el domingo 7 de junio del año 2015.** Por ello, deberán solicitar ante el Consejo General, el registro de sus candidatos a Diputados Locales de Mayoría Relativa, propietarios y suplentes, dentro del período comprendido entre el **26 de marzo y el 9 de abril del año 2015**; así mismo, en el caso de los Partidos Políticos podrán solicitar ante el Consejo General, el registro de listas de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, en el periodo comprendido entre el **9 y el 23 de abril del año 2015.**

Morelia, Michoacán, a 26 de noviembre del año 2014.

Atentamente

Dr. Ramón Hernández Reyes
Presidente del
Instituto Electoral de Michoacán

Lic. Juan José Moreno Cisneros
Secretario Ejecutivo del
Instituto Electoral de Michoacán

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

ACUERDO No. CG-43/2014

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS.

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

El Instituto Electoral de Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º, 8º, 13, 111, 112, 114, 115 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 4º, 14, 17, 21, 30, 34, fracciones III y XXI, 71, 85 incisos a) y e), 173, 182, 189, 190 fracciones I, II, VI, Cuarto Transitorio del Decreto 323 y demás relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 3º, 11, 13 y 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado.

CONVOCA:

A la ciudadanía michoacana para que participe en la Elección Ordinaria para la renovación de los **113 Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo***, a realizarse el **domingo 7 de junio del año 2015**, para lo cual debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los numerales 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

A los partidos políticos debidamente acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán, a participar en la Elección Ordinaria para la Renovación de los **113 Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo**, por ello podrán solicitar ante el Consejo General el registro de sus planillas, integradas con candidatos a Presidente Municipal, a Síndico propietario y suplente, y a Regidores propietarios y suplentes, tanto de Mayoría Relativa como de Representación Proporcional, en el período comprendido entre el **26 de marzo y el 9 de abril del año 2015**.

Morelia, Michoacán, a 26 de noviembre del año 2014.

Atentamente

Dr. Ramón Hernández Reyes
Presidente del
Instituto Electoral de Michoacán

Lic. Juan José Moreno Cisneros
Secretario Ejecutivo del
Instituto Electoral de Michoacán

* En el caso de Cherán la presente convocatoria aplicará en el caso de llevarse a cabo elecciones constitucionales por el régimen de partidos políticos.

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx